

La reincorporación a la actividad laboral se va a iniciar en los sectores de construcción (divisiones CNAE 41 a 43) y de industria (divisiones CNAE 05 a 33) que agrupan en Navarra a 1.612 y 2.209 empresas respectivamente según datos de la Subdirección General de estadística y análisis socio laboral del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social actualizados a 31 de Dic. 2019.

La supervisión de este número de empresas dispersas por toda Navarra requiere la actuación de todos los recursos preventivos tanto propios como ajenos que prestan su servicio a las empresas de Navarra.

Considerando las competencias del Instituto de Salud Pública y Laboral (ISPLN), el Gobierno de Navarra encarga el establecimiento y control de las condiciones preventivas mínimas frente al virus SARS-CoV-2 en la vuelta al trabajo y el control de su aplicación en las empresas al Servicio de Salud Laboral de dicho Instituto.

Este Servicio, tras consulta a las organizaciones empresariales y sindicales, miembros del Consejo Navarro de Salud Laboral, establecerá las condiciones mínimas para una vuelta segura frente al SARS CoV-2 en las empresas de los sectores económicos seleccionados.

Dadas las obligaciones de los Servicios de Prevención establecidas en el art. 38 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, estos colaborarán en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Se entiende que la excepcional situación de pandemia y la normalización de la actividad laboral exigen la intervención centralizada de los servicios de prevención y del personal técnico preventivo de las mutuas colaboradoras de la seguridad social en las empresas para garantizar una vuelta al trabajo segura.

El Servicio de Salud Laboral para la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas en las empresas y el desarrollo de las actividades de los servicios de prevención y mutuas contará con la colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra.

Por todo ello, se propone la siguiente redacción para el Decreto Ley Foral:

1 El Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra ejercerá la coordinación ejecutiva de todos los servicios de Prevención, propios y ajenos, de Navarra, en relación con el COVID 19.

2. Las empresas y personas que desarrollan Trabajo Autónomo que no dispongan de Servicio de Prevención contarán con el asesoramiento del

personal técnico del Servicio de Salud Laboral (ISPLN) y de las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

Pamplona, a 14 de abril de 2020

EXTRAMIANA
CAMENO
MARIA
ESTRELLA -

Firmado digitalmente
por EXTRAMIANA
CAMENO MARIA
ESTRELLA -
Fecha: 2020.04.14
11:28:20 +02'00'

